

1.- Esta Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca en virtud de lo establecido en la Orden la Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, **procede a la exposición de su censo electoral** cerrado a 1 de enero de 2021 en su página web –además de en su sede- durante el plazo comprendido entre los días **2 de noviembre y 22 de noviembre** de 2021, (ambos inclusive), con el fin de que todas las empresas de la Cámara de Salamanca que son las dadas de alta en la sección primera del IAE, puedan comprobar en qué grupo y categoría electoral se encuentran encuadradas.

2.- La exposición se realiza, además, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, *por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros*, por lo que **cualquier interesado podrá presentar reclamaciones** sobre inclusión o exclusión en los grupos y categorías del censo desde el mismo día 2 de noviembre y hasta cinco días después del vencimiento del plazo de exposición, es decir, **hasta el día 29 de noviembre de 2021** inclusive. Las reclamaciones, que se presentarán por escrito ante la Secretaría de la Cámara, que deberá entregar a los interesados un justificante acreditativo de la presentación de las mismas. Hay un modelo de reclamación a disposición de los interesados en la sede de la Cámara o en su página web. Las reclamaciones se resolverán por el Comité Ejecutivo en un plazo de cinco días desde la terminación del período para presentar reclamaciones, es decir, hasta el **día 7 de diciembre** inclusive. Se notificarán las resoluciones adoptadas al día siguiente de su dictado mediante comunicación escrita a los reclamantes. Las resoluciones se publicarán, además, en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara. Transcurrido este plazo sin haber sido dictada y notificada la resolución expresa, las reclamaciones deberán entenderse desestimadas. Contra las resoluciones del Comité Ejecutivo en esta materia se podrá interponer recurso administrativo ante la Dirección General de Comercio y Consumo, en el tiempo y forma previstos en la legislación básica. El silencio administrativo será desestimatorio.

3.- A la vista de la Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, *por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras de Castilla y León*, se publican en el censo adjunto los **datos electorales de las empresas con actividad en Salamanca** según base de datos facilitada por la administración tributaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Si la casilla del domicilio de la actividad estuviere vacía, ello se deberá a que no figuraba disponible en la base de datos facilitada. No obstante, puede consultarse por los interesados en la sede de la Cámara el domicilio fiscal correspondiente, o mediante correo electrónico a elecciones@camarasalamanca.com

También, se advierte que, aunque una misma empresa figure dos veces inscrita en la misma categoría o grupo solo tendrá derecho a ejercer el voto una vez.

5.- Los datos incorporados en el presente CENSO ELECTORAL han sido incluidos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la *Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación*, en el artículo 13 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, *por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros*, , así como en la *Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras de Castilla y León*, con la finalidad de elaborar y gestionar el CENSO ELECTORAL para el adecuado desarrollo del PROCESO ELECTORAL en curso. Su uso por las personas interesadas deberá realizarse única y exclusivamente con dicha finalidad, quedando prohibido el tratamiento y difusión de cualquier información mostrada, siendo responsabilidad de la persona o personas, cualquier uso y/o distribución, por cualquier medio no autorizado, respondiendo, en cada caso, de las responsabilidades que pueda conllevar.

En Salamanca, a 2 de noviembre de 2021

D. Emilio J. Checa Domínguez

SECRETARIO GENERAL CÁMARA COMERCIO SALAMANCA